



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 02 de noviembre de 2016

N° 28152-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 301
(De martes 01 de noviembre de 2016)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO LA CONFECCIÓN, IMPRESIÓN Y EMISIÓN DE 100,000 SELLOS POSTALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo N° 17
(De martes 11 de octubre de 1994)

POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN SATURNINO “NINO” RODRÍGUEZ A LOS VALORES FOLKLÓRICOS DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 21 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DE 11 DE OCTUBRE DE 1994, QUE OTORGA LA ORDEN SATURNINO "NINO" RODRÍGUEZ A LOS VALORES FOLCLÓRICOS DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 17
(De miércoles 28 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO QUE VA DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

Acuerdo Municipal N° 18
(De miércoles 28 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ DECRETA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 19
(De miércoles 28 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 7 DE 5 DE FEBRERO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS Y REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO DE CHITRÉ Y SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ Y EN SU LUGAR, SE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL PLAN NORMATIVO DE LA CIUDAD DE CHITRÉ PREPARADO EN EL AÑO 1980 POR EL ENTONCES MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI), ACTUALMENTE MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N.º 301
De / de Noviembre de 2016

Que autoriza al Ministerio de Gobierno la confección, impresión y emisión de 100,000 sellos postales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz para destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones del ser humano, y para el interés de la colectividad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Código Fiscal el pago del servicio postal que se presta al público se hace, en general por medio de especies, que el Estado emite con tal objeto, de los valores y clases que se determinan en los Convenios Postales, en las leyes y en los reglamentos;

Que de igual manera, el referido artículo establece que la emisión de sellos postales es una facultad privativa del Estado;

Que existe actualmente escases de sellos postales en la Caja General de Correos, lo que impide prestar el Servicio Postal Universal de forma oportuna;

Que ante la situación de escases de sellos postales se hace necesario suplir con urgencia notoria las agencias postales de Correos a nivel Nacional;

Que la República de Panamá cuenta con un vasto patrimonio ecológico, arqueológico, folklórico y deportivo digno de ser publicitado dentro y fuera de las fronteras nacionales como parte de las expresiones culturales de la humanidad;

Que los sellos postales son un medio idóneo para dar a conocer aquellos elementos que representan nuestra ciudadanía, soberanía y orgullo de Estado soberano e independiente,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Gobierno la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales:

A. Panamá, país turístico III	
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 10.00
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 4.00
10,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 1.00
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 0.60
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 0.35
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 0.25
15,000 sellos postales, con un valor facial de	B/. 0.20

Artículo 2. Los sellos postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. Formato:

1. Los sellos postales serán de 30mm X 40mm de centro de perforación a centro de perforación, incluyendo un borde blanco de 1.5mm por lado.
2. Los pliegos tendrán alrededor de los sellos postales bordes blancos protectores de 1cm a izquierda, derecha y abajo, y de 2cm arriba.

B. Técnica de impresión: ofset multicolor para todos los trabajos. La casa impresora podrá emplear tintas de secado mate rojo-verde-azul y negra de brillo y mate para lograr efectos estéticos. La casa impresora trabajará con imágenes no menores a 300dpi.

C. Papel:

1. Para los sellos postales será de primera, tropicalizado, sin brillo, sin marca de agua, sin efecto fosforescente, de 102 gramos el metro cuadrado garantizado.

D. Pegamento: Los sellos postales y hojas recordatorio llevarán pegamento tipo PVA (poli-vinil-alcohol), untado al reverso.

E. Perforación: para todos los sellos postales será de 12 X 12 huecos cada 2 cm. contados del centro de perforación a centro de perforación.

F. Control de numeración:

1. los pliegos irán numerados en el borde superior derecho del observador en números de modo consecutivo a partir de 0001.

G. Empaques: Vendrán en paquetes numerados de 500 pliegos, debidamente aislados de la humedad y el agua. Estarán identificados en su exterior por el nombre de cada sello postal y la numeración de pliegos que vaya en el interior. Los sellos postales vendrán dentro de cajas adecuadamente embaladas para proteger el contenido de golpes y entrada de agua, identificadas en su exterior respecto del contenido. Todas tendrán como destinatario: COTEL-PANAMÁ, Caja General, Apartado 0816-01085, Panamá, PANAMÁ. Avenida Central esquina Calle Basílica (Prolongación de Ave. Ecuador), piso 2. Los representantes de la casa impresora deberán avisar anticipadamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos y al Departamento de Filatelia el despacho de las cajas a Panamá para el proceso de Aduana.

Artículo 3. El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos se comprometerá únicamente a reservar los montos correspondientes a los costos de envío de las especies postales adquiridas por contratación o donación, teniendo como origen Francia y destino Panamá.

Artículo 4. Se levantará un acta donde conste que todo el proceso fue eficiente y eficazmente realizado, procediéndose a la destrucción de los defectos, pruebas y elementos requeridos para realizar la impresión. De esta acta se enviarán copias con destino a la Contraloría General de la República, el Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Casa Impresora y el Departamento de Filatelia.

Luego de este proceso no deben existir defectos o variedades en el material que se recibirá en Panamá. De existir material defectuoso a su ingreso en Caja General, no se recibirá y la casa impresora tendrá un término de diez (10) días hábiles para sustituirlos con material nuevo sin defecto ni cargo adicional. Este material defectuoso será destruido en sitio apropiado de la casa impresora levantándose acta del mismo con destino a la Contraloría General de la República, el Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Casa Impresora y el Departamento de Filatelia.



Artículo 5. Para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales inherentes a la actividad postal y filatélica, al momento de hacer el acta de ingreso a la Caja General, los auditores separarán mil quinientas (1,500) series completas de esta emisión para el intercambio de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas, España y Portugal, UPU/WSN (iso-certificación), publicidad en medios impresos locales y extranjeros así como para el Museo Postal y obsequios oficiales de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Estas mil quinientas (1,500) series pasan al Departamento de Filatelia, para su colocación en Caja (valores) y publicidad al firmarse las actas de ingreso.

Artículo 6. La emisión de las especies postales objeto de este Decreto Ejecutivo es materia privativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos a través del Departamento de Filatelia, mediante ceremonias protocolares de primer día de emisión, en asocio con los solicitantes. La venta de las especies se realizará en toda agencia postal panameña y en el Departamento de Filatelia.

Artículo 7. Estas emisiones tendrán una vigencia hasta su agotamiento en Caja General, o al cumplirse 4 años de estar a la venta desde su día de emisión. Al cabo del cuarto año se retirarán de las agencias postales y se emitirá nota a Control Fiscal, a Auditoría Interna, a Filatelia, a Relaciones Públicas y medios de comunicación, para dar día, hora y lugar para hacer público el acto de incineración de estas especies retiradas del mercado. Se hará acta con constancia fotográfica de lo actuado.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Ley 69 de 7 de junio de 1904 y Código Fiscal de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los / días del mes de *Noviembre* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMA

Número 17

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
DEPARTAMENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL

Chitré, 11 de octubre de 1994

ACUERDO No 17
DE 11 DE OCTUBRE DE 1994

Por el cual se crea la Orden SATURNINO "NINO" RODRIGUEZ a los valores folklóricos del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que las expresiones folklóricas son parte integral del alma y de la nacionalidad de todo pueblo.
- 2.- Que la región de Azuero se ha caracterizado a través de la historia de nuestro país por ser la depositaria y custodio de las más genuinas expresiones del folklóre panameño.
- 3.- Que nuestro Distrito es cuna de numerosos y reconocidos cultores del folklóre vernacular.
- 4.- Que esta Cámara Edilicia debe reconocer y resaltar los valores que ostentan sus ciudadanos.

A C U E R D A

- ARTICULO PRIMERO: CREAR, como en efecto se crea, la Orden SATURNINO "NINO" RODRIGUEZ a los valores folklóricos del Distrito de Chitré y que se confiera en Pergamino de Honor.
- ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, como en efecto se dispone, que se confiera ésta Orden a un valor del folklóre por cada Corregimiento del Distrito de Chitré.
- ARTICULO TERCERO: DISPONER, como en efecto se dispone, que los Pergaminos de Honor alusivos a la Orden SATURNINO "NINO" RODRIGUEZ se entreguen a cada uno de los escogidos para tal reconocimiento en un día que se escogerá dentro de las celebraciones de la Fundación del Distrito que se lleven a cabo cada año.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la ciudad de Chitré en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los diez días (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

H.C. JACINTO FLORES
PRESIDENTE

H.C. FLORENCIO SANDOVAL
VICE-PRESIDENTE

H.C. MIGUEL A. CEDENO

H.C. DIOSA DE GALLARDO

H.C. ABRAHAM SANCHEZ

ORIS Y. VEGA DE CORREA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, Chitré diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

JOSE NIEVES BURGOS
ALCALDE

CECILIA R. DE DOMINGUEZ
SECRETARIA.

LA SUSCRITA SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE,

C E R T I F I C A

Que para el conocimiento general se fija el anterior Acuerdo Municipal No. 17 de 11 de octubre de 1994, hoy 14 de junio de 1995.

Nilda E. Mendoza T.
Secretaria a.i.

El anterior Acuerdo Municipal es desfijado el 26 de junio de 1995

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

Chitré 11 de 10 de 16





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL No. 16

(Del 21 de septiembre de 2016)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 17 de 11 de octubre de 1994, que otorga la orden Saturnino “Nino” Rodríguez a los valores folclóricos del Distrito de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que es deber del Concejo promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular a la cultura en el Distrito, conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 11 de octubre de 1994, se crea la orden Saturnino Nino Rodríguez con el objetivo de resaltar a las personas que trabajan en beneficio del enaltecimiento de los valores folclóricos del Distrito de Chitré;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Acuerdo, es función del Consejo Municipal de Chitré conferir la Orden Saturnino “Nino” Rodríguez a un valor del folclore por cada Corregimiento que tenga el Distrito de Chitré;

Que en el mes de octubre de todos los años se realizan actos alusivos a la elevación de Chitré bajo la categoría de Distrito Parroquial el cual es considerado por la comuna chitreana como un momento de celebración y fiesta que recoge los valores culturales de este Distrito;

Que con motivo de la celebración de “La elevación de Chitré a Distrito Parroquial” se otorga la Orden Saturnino “Nino” Rodríguez, a quienes hayan contribuido de manera desinteresada al engrandecimiento de esta Patria Chica, con su aporte a la cultura folclórica y que sus ejecutorias hayan servido para incrementar la esencia de nuestra nacionalidad;

Que a pesar de lo anterior esta Cámara Edilicia ha observado que en los últimos años a las personas distinguidas con dicha Orden no se le estaba brindando la importancia debida, toda vez que no se cuenta con un acto formal de entrega de la mencionada distinción, situación que hace que la misma pase desapercibida dentro de los demás actos culturales desarrollados en el mes de octubre de cada año;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

de 1984 dispone que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1: Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 3 del Acuerdo No. 17 de 11 de octubre de 1994, el que en lo sucesivo quedará con el siguiente texto:

“Los candidatos a recibir la Orden Saturnino “Nino” Rodríguez previamente postulados por cada Representante de Corregimiento serán formalmente declarados como tales mediante Resolución Municipal expedida por el Pleno del Concejo en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

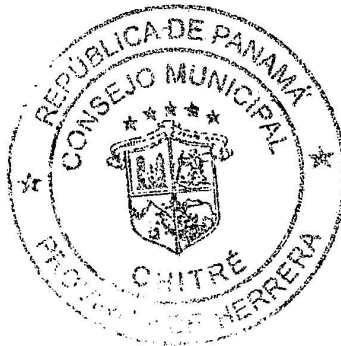
La respectiva resolución Municipal le será entregada a cada uno de los galardonados del Distrito en Pergamino de Lujo junto con una medalla de plata bañada en oro, alusiva al honor que se les confiere, en el marco de la sesión solemne en la cual se impone la distinción Hijos Meritorios del Distrito a personas ilustres de cada corregimiento y que se efectúa para tal efecto todos los años como parte de los actos públicos que se llevan a cabo con motivo de la conmemoración de la elevación de Chitré a Distrito Parroquial”

Artículo 2: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiun días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 3 de 10 de 2016



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 28 de Septiembre de 2016.

SANCIÓN No.017-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.16 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 17 de 11 OCTUBRE DE 1994, QUE OTORGA LA ORDEN SATURNINO "NINO" RODRÍGUEZ A LOS VALORES FOLCLÓRICOS DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal del Distrito de Chitré



Betzaida Villaláz
Secretaria Ejecutiva Encargada

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍAChitré 3 de 10 de 2016



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 17
(De 28 de septiembre de 2016)

Por el cual se autoriza a la Tesorera Municipal a conceder rebajas de hasta el 30% del valor de venta de las tierras municipales durante el periodo que va del 15 al 31 de octubre del año 2016.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y**

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 expresa que los Consejos Municipales tienen competencia para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y los demás terrenos municipales.

Que esta Cámara Edilicia estima que es conveniente para con los intereses de la Comuna el incentivar la compra de los solares municipales por parte de sus usuarios.

Que en este mes de octubre se celebra el 168 aniversario de la elevación de Chitré a Distrito Parroquial y tradicionalmente esta Cámara Edilicia con motivo de dichas efemérides ha concedido al pueblo de Chitré incentivos para la compra de tierras municipales o la construcción de edificaciones.

Que el único facultado para conceder rebajas en el precio de las tierras municipales lo es el Consejo Municipal.

A C U E R D A:

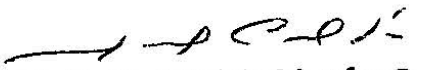
Artículo 1. Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Tesorera Municipal para que conceda rebajas de hasta el 30% en el precio de las tierras municipales que los usuarios de las mismas o sus cesionarios o causahabientes soliciten en compra al Municipio del 15 al 31 del mes de octubre de 2016 de conformidad a la siguiente tabla:

Valor de la tierra municipal	Porcentaje de Rebaja
De B/1.00 a B/200.00	5%
De B/201.00 a B/300.00	10%
De B/301.00 a B/400.00	15%
De B/401.00 a B/500.00	20%
De B/501.00 a B/600.00	25%
De B/601.00 a B/700.00	26%
De B/701.00 a B/800.00	27%
De B/801.00 a B/900.00	28%
De B/901.00 a B/1,000.00	29%
De B/1,001.00 en adelante	30%

Artículo 2. Estas rebajas únicamente podrán concederse en aquellos casos que los compradores de dichas tierras cancelen de un solo contado el valor de las mismas del 15 al 31 del mes de octubre de 2016.

Artículo 3. Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


H. C. Manuel Calderón C.
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaría



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 5 de 10 de 2016

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 30 de septiembre de 2016.

SANCIÓN No.018-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.17 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO QUE VA DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal del Distrito de Chitré



Betzaida Villaláz
Secretaria Ejecutiva Encargada



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍAChitré 5 de 10 de 2016



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 18

(Del 28 de septiembre de 2016)

Por medio del cual el Consejo Municipal de Chitré decreta la concesión del servicio público de procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos dentro del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 1 de 13 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial No. 28006 de 8 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el servicio público de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Chitré, estableciéndose en el mismo la posibilidad de concesionar de manera total o parcial dicho servicio público;

Que el señor Alcalde Municipal mediante nota No. 768-LMCH-16 de 26 de agosto de 2016 solicita formalmente a esta Cámara Edilicia se decrete la concesión del servicio público de tratamiento, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos dentro del Distrito de Chitré;

Que el señor Alcalde Municipal justifica y sustenta su solicitud a esta Corporación Municipal de que decrete la concesión del servicio público de tratamiento, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos dentro del Distrito de Chitré en el "Informe sobre el estado del Vertedero Municipal del Distrito de Chitré" al mes de agosto del presente año preparado por el Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré en el cual se evidencia de manera clara la inaplazable necesidad de encontrar una solución definitiva y eficaz a la grave problemática ecológica y de salud pública que significa para el Distrito de Chitré y áreas aledañas el actual sistema de funcionamiento del Vertedero Municipal;

Que el Informe del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré confirma que son innumerables las quejas y denuncias de la población cercana al Vertedero Municipal que se tienen recopiladas, tanto en expedientes administrativos como en los archivos institucionales, acerca de las quemaduras que se han venido dando en dicho lugar a lo largo de los años, por el humo tóxico,

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

las partículas de cenizas, los malos olores, la proliferación de moscas y aves carroñeras, éstas últimas convirtiéndose en un serio peligro para la aviación civil por la cercanía del Aeropuerto de Chitré al Vertedero Municipal;

Que en dicho Informe se destaca que a pesar de que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré se le asigna un monto total de B/327,360.00 al funcionamiento del Vertedero Municipal es evidente que estos cuantiosos recursos no garantizan en modo alguno un manejo del mismo cónsono con las mejores normas, estándares y prácticas disponibles en la actualidad que garanticen a la población distrital una adecuada preservación de la salud pública y del medio ambiente, por lo que queda de manifiesto que proceder a un cambio del actual sistema a otro que sí ofrezca genuinas garantías sanitarias y medio ambientales al Distrito se haría sumamente oneroso para el Erario Municipal;.

Que el Informe del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré fundamentado en datos extraídos del documento "Revisión Global al Manejo de Desechos Sólidos" del Banco Mundial, publicado en el 2012, que puntualiza que cada panameño genera 1.21 kg por día de basura, concluye que como quiera que para este año 2016 se estima que la población del Distrito de Chitré alcanzará los 58,184 habitantes, se estará generando en éste unas 70.40 toneladas de residuos sólidos urbanos por día, incrementando exponencialmente las consecuencias negativas derivadas del actual sistema de disposición final de los mismos que la Comuna chitreana utiliza en dicho sitio con altos costos tanto en funcionamiento como en mantenimiento;

Que en el Informe del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré se anexa el Informe Técnico de Inspección al Vertedero Municipal de Chitré, Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré elaborado el 22 de agosto de 2012 por el Área de Protección Ambiental de la Administración Regional de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se concluye que los hallazgos encontrados por la Institución en la inspección efectuada el 20 de agosto de 2012 justifica la apertura de un Proceso Administrativo de Investigación en contra del Municipio de Chitré ya que el mal manejo de la basura en el Vertedero de Chitré coloca a los residentes del área del distrito y áreas aledañas en una muy delicada condición de peligro de que se genere alguna epidemia a causa de la contaminación y proliferación de agentes patógenos que genera dicho sitio;

Que en el Informe del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré se anexa también la Nota No, 167-DSP-2016 de 18 de agosto de 2016 dirigida al señor Alcalde Municipal por la Doctora Stacy Osorio, Jefa de Salud Pública de la Región de Salud de Herrera del Ministerio de Salud y refrendada

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

3

por el Doctor Hilario Correa, Director Médico de la Región de Salud de Herrera del Ministerio de Salud, advierte sobre las alarmantes problemáticas encontradas por dicho Ministerio dentro del Vertedero Municipal de Chitré y áreas aledañas que amerita que el Municipio de Chitré tome medidas adicionales a las que ha venido tomando para mejorar el manejo de dicho sitio de disposición de la basura;

Que el Informe del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré finalmente concluye que el Vertedero Municipal del Distrito de Chitré bajo el actual sistema de disposición final de los residuos sólidos del Distrito se dirige de manera predecible a su colapso definitivo con gravísimas consecuencias para la población del Distrito y áreas aledañas a quienes el Municipio de Chitré está obligado a garantizarles un ambiente sano y sin riesgos para la salud;

Que el Acuerdo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2016, por el cual se reglamenta el servicio público de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Chitré, en su artículo 2 declaró de orden público e interés social el servicio de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos dentro del Distrito de Chitré, y, asimismo, en su artículo 12 permite y autoriza a concesionar o contratar con particulares fases o etapas del servicio público de limpieza y la operación del vertedero o relleno municipal en el Distrito de Chitré, en los casos y condiciones que el Consejo Municipal estime necesarios a propuesta del Alcalde Municipal;

Que corresponde al Consejo Municipal de conformidad al Título III de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, decretar la concesión de los servicios públicos municipales;

Que para esta Cámara Edilicia se hace más que evidente la imperiosa necesidad y urgencia de que decrete la concesión del servicio público aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Chitré, tal como lo solicita formalmente el señor Alcalde Municipal, en conformidad al artículo 138 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, y fundado en las graves conclusiones del "Informe sobre el estado del Vertedero Municipal del Distrito de Chitré" al mes de agosto del presente año preparado por el Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Chitré, para que la Comuna de Chitré pueda proceder al proceso de contratación pública de un concesionario para la operación del servicio público de disposición final, aprovechamiento, tratamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Chitré.

ACUERDA:

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

4

Artículo 1. Decretar, como en efecto se decreta, la concesión del servicio público municipal de disposición final, aprovechamiento, tratamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Chitré.

Artículo 2. Facultar, como en efecto se faculta, al señor Alcalde Municipal para que en adelante, lleve a cabo y ejecute el proceso administrativo correspondiente que culmine en la selección y contratación con una empresa de reconocida y probada solvencia técnica y financiera la concesión del servicio público municipal de disposición final, aprovechamiento, tratamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Chitré, en estricto apego y cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, sobre Contratación Pública, y al numeral 3 del artículo 138 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, que exige que al concesionar un servicio público municipal el Municipio perciba del concesionario algún tipo de interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario.

Artículo 3. Disponer, como en efecto se dispone, que el Alcalde Municipal para la celebración del respectivo acto de contratación pública deberá sujetarse a los siguientes parámetros y condiciones generales:

- a) El objeto de la concesión debe ser el tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos en todo el Distrito de Chitré.
- b) El proponente debe presentar una descripción completa y detallada del interés, pago, rendimiento, derecho o participación pecuniaria sobre las actividades del concesionario que recibirá el Municipio con motivo de la concesión que se le está otorgando.
- c) El proponente debe acreditar pruebas de su capacidad financiera (Carta de referencias bancaria, Estados Financieros, etc.).
- d) El proponente debe presentar su Plan de Inversión y Operaciones (detalles técnicos, inversión, cronograma, metodologías).
- e) El proponente debe presentar prueba de su capacidad técnica (historial y diplomas de su personal técnico y profesional y descripción completa del equipo que se usará en la prestación del servicio).
- f) El proponente debe comprometerse a inscribir los vehículos y equipos utilizados para el objeto de la concesión en el Municipio de Chitré, dentro del término que se determine en el Contrato.

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

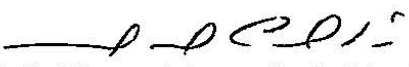
5

- g) El proponente debe acreditar que está a Paz y Salvo en el pago de impuestos, derechos y tasas con este Municipio.
- h) En el Contrato de Concesión debe contemplarse la consignación de una fianza de cumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato cuyo monto deberá ser fijado en coordinación con la Contraloría General de la República.
- i) La concesión se otorgará por un período de veinte (20) años prorrogables.
- j) El proponente deberá comprometerse en el Contrato de Concesión a contratar en la medida de lo posible personal común y técnico que resida en el Distrito de Chitré.

Artículo 4. El Contrato de Concesión del servicio público de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los desechos sólidos en nuestro Distrito que suscriba el señor Alcalde Municipal con la empresa elegida, deberá ser previamente presentado a la consideración y aprobación final a esta Corporación Municipal para que tenga plenos efectos legales vinculantes.

Artículo 5. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

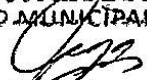
DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


H. C. Manuel Antonio Calderón
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 12 de 10 de 2016

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 11 de octubre de 2016.

SANCIÓN No.019-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.18 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ DECRETA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal del Distrito de Chitré



Betzaida Villaláz
Secretaria Ejecutiva Encargada



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 12 de 10 de 2016



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 19

Del 28 de septiembre de 2016

Por medio de la cual se suspenden los efectos del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014 por el cual se adoptan las Normas y Reglamento de Desarrollo Urbano para el Distrito de Chitré y se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Chitré y en su lugar, se restablece la vigencia del Plan Normativo de la ciudad de Chitré preparado en el año 1980 por el entonces Ministerio de Vivienda (MIVI), actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014 se adoptaron las Normas y Reglamento de Desarrollo Urbano para el Distrito de Chitré y se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré en conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), por la cual dicha entidad aprobó la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá y sus usos de suelo, generada por la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré con la activa participación, guía y asesoría de la empresa consultora Environmental Resources Management (ERM), contratada para tales efectos por el Programa Nacional de Tierras (PRONAT), y que fuera enviada formalmente a dicho Ministerio mediante Nota No. 116-ALMCH-13 del 26 de abril de 2013 por la cual se solicitaba actualizar, modificar y adaptar a las normas urbanísticas vigentes las normas propuestas de usos del suelo en dicho Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Que posteriormente, fruto de los trámites para la aplicación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré el Departamento de Ingeniería Municipal ha podido advertir que las normas de usos de suelo aprobadas por la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no son las que se contemplaron en el documento original de dicho Plan que fuera enviado a dicho Ministerio para su actualización, modificación y adaptación a las normas urbanísticas vigentes, obviamente, respetando las decisiones de desarrollo urbanístico consensuadas y aprobadas por la Junta de Planificación Municipal fruto de las consultas ciudadanas y múltiples talleres efectuados con masiva participación del pueblo chitreano para tales efectos.

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

2

Que estos cambios radicales e inconsultos de los usos de suelo propuestos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) original efectuados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en su Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 han provocado situaciones absurdas como por ejemplo, que el Corregimiento de Monagrillo no tenga ningún área destinada para el desarrollo de la actividad comercial y de servicios accesible a sus habitantes, que una cantidad significativa de tierras distritales adyacentes a importantes arterias viales, cuya vocación comercial y de servicios ha venido consolidándose a lo largo de los años, hayan perdido dicha posibilidad de desarrollo por cambios totalmente injustificados en su uso de suelo y que otras áreas que estaban previstas para la ampliación de importantes desarrollos urbanísticos altamente identificados con su entorno, se les haya cambiado su anterior uso de suelo echando por tierra planes concretos de ampliación de dichos proyectos contenidos como futuras etapas en los planos originales presentados al Departamento de Ingeniería Municipal y que, por tanto, ahora se enfrentan a la irracional imposibilidad de poder culminarse.

Que el Departamento de Ingeniería ha informado así mismo a esta Corporación Municipal que la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) ha omitido la inclusión y adecuación de las servidumbres viales y otros fundamentales temas sobre vialidad.

Que resulta sumamente preocupante que el Departamento de Ingeniería Municipal ha notificado a esta Cámara Edilicia que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no respetó la decisión soberana del pueblo de Chitré contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) original por la cual se contempló restringir la altura de los edificios a construirse dentro del Distrito a una altura máxima de planta baja y cinco (5) plantas altas teniendo en cuenta las reconocidas restricciones y problemas en el adecuado suministro de agua que enfrenta el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y que no le permiten generar suficiente presión en las tuberías de suministro de agua potable para surtir el vital líquido más allá de cinco (5) plantas altas, introduciendo, por el contrario, en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) la norma de uso de suelo que permite la construcción de edificios sin restricción alguna en cuanto a su altura.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Chitré se estructuró con un horizonte de diez (10) años, con la activa participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios y público en general, entre muchos otros, como un instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planificaba y regulaba el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural del Distrito de Chitré, ante el acelerado incremento de la población de Chitré, supuesto, por lo tanto, a brindar información confiable, actualizada y técnica, para el adelanto e impulso de programas de obras y servicios estratégicos y el

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

3

desarrollo urbanístico ordenado del Distrito que conllevará a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo que se generasen en y para Chitré.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré aprobado por medio del Acuerdo Municipal No. 7 del 5 de febrero de 2014 en conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no recoge las aspiraciones originales del pueblo chitreano por cuanto las mismas han sido desmanteladas en una medida importante por dicha Resolución Ministerial lo que demuestra la inaplazable y urgente necesidad de someter a una prolija revisión al mismo para su adecuación luego del mes de febrero de 2017 cuando se cumple el término de ley para que pueda ser reformado, previa suspensión temporal de su vigencia.

Que ante la suspensión temporal de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré aprobado por medio del Acuerdo Municipal No. 7 del el 5 de febrero de 2014 se hace necesario, por tanto, restablecer temporalmente la vigencia del Plan Normativo del Distrito de Chitré expedido en el año 1980 por el Ministerio de Vivienda (MIVI) y aprobado por el Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981, actualmente derogado.

Que el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 6 de 1 de febrero 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, confiere a los Municipios competencia para dictar los acuerdos municipales necesarios sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes nacionales y regionales.

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, en su acápite 23, adicionado por el artículo 46 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, faculta al Consejo Municipal para elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local.

ACUERDA:**CAPÍTULO I
NORMAS PRELIMINARES**

Artículo 1: Se suspende la vigencia del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014, por el cual se adoptan las Normas y Reglamento de Desarrollo Urbano para el Distrito de Chitré y se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Chitré, hasta el 28 de febrero de 2017, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 2. Se restablece la vigencia del Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981 por el cual se aprueba el Plan Normativo del Distrito de Chitré expedido en el año 1980 por el Ministerio de Vivienda (MIVI),

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

4

sujeta dicha vigencia a las disposiciones reglamentarias adicionales que se aprueban en el presente Acuerdo Municipal en los siguientes artículos y en lo que no las contradigan.

Artículo 3: Remitir copia auténtica del presente Acuerdo Municipal a todas las instituciones que de cualquier forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano, así como a los distintos medios de comunicación social.

Artículo 4: Se dispone y ordena la efectiva instalación de la Junta de Planificación Municipal con los miembros que dispone el artículo 18 de la Ley 6 de 1 de febrero 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, según fue reformada por la Ley No. 14 de 21 de abril de 2015, a saber:

- 1) El Ingeniero Municipal, en representación del Alcalde, quien la presidirá.
- 2) Dos (2) representantes de la sociedad civil que será designado por el Pleno del Consejo Municipal con base a ternas presentadas por las organizaciones comunitarias de la sociedad civil.
- 3) Un (1) arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, designado por el Presidente de esta.
- 4) Un (1) arquitecto en representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, que tenga estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el decano.
- 5) Dos (2) concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal.
- 6) Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designado por el Ministro, con derecho a voz.

Artículo 5: Una vez integrada la Junta de Planificación Municipal deberá proceder dentro del término de suspensión de la vigencia del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014, por el cual se adoptan las Normas y Reglamento de Desarrollo Urbano para el Distrito de Chitré y se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Chitré, dispuesto en el Artículo 1 del presente Acuerdo Municipal, a revisar dicho Plan de Ordenamiento Territorial (POT) a fin de identificar las incongruencias con los lineamientos del documento original y cualesquiera otros puntos que estimen inconvenientes para el crecimiento y desarrollo ordenado urbano del Distrito, adecuarlas y presentarlas, previa amplia consulta ciudadana en cada caso, para su reforma e incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

CAPÍTULO II
DE LA PREVIA OBLIGATORIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6: Sin perjuicio de las contempladas en otras leyes distintas a la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, se establece como modalidades de previa y obligatoria participación ciudadana por parte de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, que incluye propietarios, residentes, usuarios e inversionistas privados, gremios y sociedad civil en general, a la aprobación por parte del Municipio de Chitré de todo y cualquiera anteproyecto o proyecto de construcción distinto que no tenga por objeto realizar la construcción, reparación, adición a viviendas unifamiliares que no sean futuros componentes de un anteproyecto o proyecto de urbanización o parcelación y cualquier cambio de la zonificación contemplada en el Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981, por el cual se aprueba el Plan Normativo del Distrito de Chitré expedido en el año 1980 por el Ministerio de Vivienda (MIVI), las siguientes:

1. **Consulta pública.** Consiste en el acto mediante el cual el Municipio pone a disposición del público en general información base sobre un anteproyecto o proyecto de construcción y/o cambio de zonificación y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones sociales.

2. **Audiencia pública.** Similar a la consulta pública, excepto que el acto de recibir sugerencias, opiniones o propuestas sobre un anteproyecto o proyecto de construcción y/o cambio de zonificación se realiza en forma personal ante el Municipio.

3. **Foros o talleres.** Reunión selectiva o pública de actores relevantes o afectados junto con el Municipio, que permita el conocimiento profundo sobre un anteproyecto o proyecto de construcción y/o cambio de zonificación o sirva de mecanismo de obtención de consenso o resolución de conflictos por razón del mismo.

4. **Participación directa en instancias institucionales.** Actuación de ciudadanos o representantes de organizaciones sociales en la consulta o toma de decisiones en materia de anteproyectos y proyectos de construcción y cambios de zonificación en el Municipio.

Parágrafo. El Municipio está obligado a comunicar mediante Comunicado Oficial a través de todos los medios radiofónicos posibles con presencia física en el Distrito, antes de la tramitación y aprobación de cualquier anteproyecto o proyecto de construcción o cambio de zonificación, la modalidad de participación ciudadana que se adoptará en cumplimiento del presente artículo.

Artículo 7: Para que sea efectiva y válida la modalidad de la previa y obligatoria participación ciudadana que exige este Acuerdo Municipal, el o los interesados, según sea el caso, deberán:

- 1) Publicar un aviso de la misma por tres (3) días hábiles consecutivos con una antelación por lo menos de treinta (30) días

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

6

hábiles contados a partir de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, que contendrá lo siguiente:

- a) Identificación del acto.
- b) Modalidad de participación.
- c) Identificación clara de las razones que sustentan la solicitud de la consulta pública.
- d) Plazo para que los ciudadanos u organizaciones sociales presenten sus opiniones, propuestas o sugerencias.
- e) Fecha, lugar y hora en que se celebrará la modalidad de participación según corresponda.

2) Colocación, por tres (3) días hábiles consecutivos, en los tableros públicos de la Alcaldía Municipal, el Consejo Municipal, la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales, la Corregiduría y la Junta Comunal del respectivo Corregimiento del anuncio de la Consulta Ciudadana.

Artículo 8: Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio deberá:

- a. Adelantar concertaciones con los propietarios, residentes, usuarios e inversores privados para los respectivos anteproyectos o proyectos.
- b. Establecer mecanismos que informen a la ciudadanía sobre los avances que se logren en la aplicación del Plan Normativo de la ciudad de Chitré de 1981 cuya vigencia se restablece temporalmente por medio del presente Acuerdo Municipal.
- c. Establecer mecanismos que informen a la ciudadanía sobre los avances en las reformas y adecuación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré y que permitan su medición por parte de ella.
- c. Facilitar la participación de la comunidad en el control del cumplimiento de las normas del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 9: A los grupos de ciudadanos que puedan sentirse afectados con la concretización de cualquier anteproyecto o proyecto de construcción y las subsiguientes actuaciones del Municipio de Chitré endilgadas a su aprobación se les permitirá la participación en las consultas ciudadanas a través de representantes debidamente legitimados y las opiniones profesionales que presenten deberán ser suscritas por personas idóneas.

Los resultados de la consulta pública en sus diversas modalidades deberán ser evaluados y considerados por el Departamento de

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

7

Ingeniería Municipal y el Consejo Municipal mediante criterios técnicos y legales, los cuales deberán verse reflejados en la motivación de la Resolución Municipal que se emita dando su aprobación final para el anteproyecto, proyecto o cambio de zonificación que motivó la consulta pública.

Artículo 10: En todos y cada uno de los actos de consulta ciudadana a los que se refiere este Capítulo deberán necesaria e indispensablemente estar presentes por parte del Municipio el Ingeniero Municipal, en representación del Alcalde Municipal, el Representante del Corregimiento donde se pretende levantar la respectiva construcción y el Abogado Consultor del Consejo Municipal.

EL Ingeniero Municipal en su calidad de Presidente de la Junta de Planificación Municipal deberá cursar invitación por escrito, con copia al Consejo Municipal, a todos los miembros de la misma para que participen en el acto de Consulta Pública previa y obligatoria a todo anteproyecto o proyecto de construcción y/o cambio de zonificación. La presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Planificación Municipal se tendrá como válida para certificar la participación activa de la misma en dicho acto de Consulta Pública.

Artículo 11: La realización de actos de Participación Ciudadana sin el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Acuerdo invalidará los mismos para los efectos de la expedición del correspondiente Permiso de Construcción Preliminar o Definitivo, según sea el caso, y para la concretización de cualquier cambio de zonificación contemplada en el Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981, por el cual se aprueba el Plan Normativo del Distrito de Chitré expedido en el año 1980 por el Ministerio de Vivienda (MIVI).

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Artículo 12. Para la obtención del Permiso de Construcción Preliminar, el interesado deberá someter para su revisión, un plano de la obra por realizar o un Anteproyecto.

Todos los planos a nivel de Anteproyectos, Edificaciones, Misceláneos, Urbanizaciones, Terracería, Movimiento de Tierra, infraestructura deberán cumplir con todas las Normas, Leyes, Resoluciones, Acuerdos y Decretos vigentes que regulan la materia.

Artículo 13. Requisitos para la revisión de Anteproyectos y Proyectos:

1. Objetivo: Todo interesado en realizar un nuevo proyecto de edificación, mejoras o adición a edificaciones existentes que involucren alteraciones al uso de suelo o ajustes a las Normas de Desarrollo vigentes, debe inicialmente, previa consulta a las

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

8

Entidades competentes, presentar un Anteproyecto o Proyecto, según sea el caso.

El Anteproyecto constituye un servicio de orientación para el interesado, previo a la presentación de los planos de edificación y por lo tanto, no autoriza al propietario para ejecutar obras.

En caso de Anteproyectos cuya aprobación se solicita para los propósitos de solicitar el Permiso Preliminar de Construcción, el profesional idóneo o la empresa constructora, no podrá iniciar la obra, sin que se le haya expedido el Permiso Preliminar correspondiente.

2. Procedimiento: Entregar al Departamento de Ingeniería Municipal la copia del Anteproyecto o Proyecto para su tramitación y registro.

Cuando se trate de un Anteproyecto para solicitar el Permiso Preliminar de Construcción, deberá indicarse éste propósito e indicar el costo total de la obra sin incluir el valor del terreno; y deberá adjuntarse tres copias de Anteproyecto.

CAPÍTULO IV**PERMISO PRELIMINARES Y DEFINITIVOS DE CONSTRUCCIÓN**

Artículo 14: Para obtener un permiso preliminar o definitivo de construcción con el objeto de realizar construcciones, reparaciones, adiciones a edificios o ejecutar cualquiera de las obras dentro de los términos establecidos en este Acuerdo, el profesional idóneo o empresa constructora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel habilitado dirigida al Ingeniero Municipal, en donde conste: descripción de la obra, ubicación del lote, registro de la propiedad (finca, tomo, folio o su equivalente), nombre del dueño en la construcción y del propietario del terreno en que se ha de edificar y el valor aproximado de la obra. Esta solicitud deberá estar refrendada y sellada por el profesional idóneo o empresa constructora. En aquellas obras en las que de acuerdo con las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se requiera de un profesional residente, se indicará en la solicitud nombre del profesional residente. Entiéndase por profesional residente, únicamente aquel que se encuentra en el sitio en que se lleva a cabo la obra, durante todo el tiempo en que se desarrollen trabajos en tal lugar.

2. Adjuntar dos (2) copias heliográficas o fotostáticas (o su equivalente, de acuerdo a la tecnología moderna) del Anteproyecto o Proyecto.

3. Adjuntar dos (2) copias heliográficas o fotostáticas (o su equivalente, de acuerdo a la tecnología moderna) de los planos estructurales.

4. Adjuntar dos (2) copias heliográficas o fotostáticas (o su equivalente, de acuerdo a la tecnología moderna) de los planos preliminares o definitivos, según sea el caso, con toda la información básica requerida.

5. Acompañar a esta solicitud el Certificado de Paz y Salvo Municipal.

6. Acompañar a la solicitud con el Informe Final autorizado por los tres (3) representantes del Municipio de la consulta pública previa y obligatoria efectuada respecto al anteproyecto o proyecto.

Artículo 15. Una vez presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso preliminar o definitivo de construcción, la Dirección de Ingeniería Municipal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles procederá a la revisión de la documentación presentada y de estar conforme remitirá un informe detallado y sustentado, junto con el Informe de la Consulta Pública, a la Comisión de Legislación del Consejo Municipal a fin de que esté sea debatido y en caso de ser aprobado deberá pasar a segundo debate en el Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 16. El Consejo Municipal de Chitré mediante Resolución Municipal autorizará al Ingeniero Municipal a otorgar el Permiso de Construcción Preliminar a los anteproyectos o el Permiso de Construcción Definitivo, según sea el caso, que reúnan los requisitos tipificados en los artículos anteriores.

Artículo 17: El Impuesto de Permiso Preliminar de Construcción se establecerá sobre la base del valor total estimado de la obra, que deberá estar estipulada en la solicitud del permiso preliminar de construcción.

Artículo 18. La vigencia del Permiso Preliminar de Construcción será determinada en la resolución que para el caso emita el Consejo Municipal de Chitré y que no deberá sobrepasar los noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de su expedición. Vencido el plazo anterior, el profesional idóneo o empresa constructora deberá obtener el Permiso de Construcción Definitivo de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos Municipales pertinentes.

Vencido el permiso preliminar de construcción si el profesional idóneo o empresa constructora no ha cumplido con lo estipulado en el presente artículo, se procederá a suspender la obra hasta tanto se obtenga el Permiso de Construcción Definitivo.

Artículo 19: El Ingeniero Municipal del Distrito de Chitré en virtud de su cargo tiene directa responsabilidad en el pulcro y adecuado cumplimiento, observación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo Municipal, por lo que en caso de cualquier violación, pretermisión u omisión de su parte de alguna de las normas del presente Acuerdo Municipal a las que está obligado a cumplir o darle cumplimiento, el Consejo Municipal, en su calidad de su Superior Jerárquico, mediante Resolución Municipal lo sancionará con suspensión del cargo sin derecho a sueldo por el término de uno (1) a tres (3) meses, según la gravedad de la falta, esto sin perjuicio de que se

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

10

considere que la sanción que corresponde con base a la gravedad de su incumplimiento sea la de destitución del cargo por incumplimiento de funciones y deberes públicos, en cuyo caso el Consejo Municipal adicionalmente cursará al Ministerio Público la correspondiente denuncia penal por infracción del Capítulo IV del Título X del Libro II del Código Penal de la República de Panamá.

Artículo 20: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES TEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 20 de 10 de 2016